



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (1º) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201900670 00

Por encontrarnos ante las circunstancias previstas en el numeral 1º del artículo 563 del Código General del Proceso, conforme la remisión que hiciera la **Cámara Colombiana de la Conciliación**, del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, en virtud de lo establecido en el artículo 564 ibídem, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DAR APERTURA al proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** adelantado por **ALCIBIADES HUÉRFANO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.419.464.

SEGUNDO: Al tenor del artículo 48 del C. G del P., el Juzgado designa como **LIQUIDADOR** en el presente asunto, a los tres (3) auxiliares de la justicia que aparecen en el acta de nombramiento anexa, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su designación en debida forma (art. 49 ibídem) a fin de que se notifique del auto de apertura de la demanda, de igual forma hágaseles la prevención que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que los designo, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.

2.1. Se fijan como honorarios provisionales la suma de **\$450.000,00** pesos m/cte., que serán cancelados por la parte demandante en la forma prevista en los artículos 363 y 364 del C. G. P.

2.2. Se **ORDENA** al **LIQUIDADOR**, que dentro de los **veinte (20) días** siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor (Núm. 3º art. 564 del C. G del P).

2.3. Se **Ordena** al **LIQUIDADOR**, que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su posesión notificar de esta decisión a los acreedores y al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, del señor **ALCIBIADES HUÉRFANO HERNÁNDEZ**, mediante aviso, siguiendo las pautas de la relación de acreencias realizada por este en su solicitud de negociación de deudas.

2.4. Se **Ordena** al **LIQUIDADOR**, que dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su posesión, en los términos del artículo 108 del C.G.P., publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

En los términos del artículo arriba citado por el interesado inclúyase el nombre del deudor, con la indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez.

Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico **EL ESPECTADOR, EL SIGLO** o **EL TIEMPO** o cualquier día en la emisora **TODELAR, RCN** o **CARACOL**.

TERCERO: POR SECRETARÍA, ofíciase a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 *ibídem*, los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos en los que sea parte el señor **ALCIBIADES HUÉRFANO HERNÁNDEZ**.

CUARTO: SE PREVIENE a todos los deudores del concursado **ALCIBIADES HUÉRFANO HERNÁNDEZ**, para que las obligaciones a favor de aquella sean pagadas **EXCLUSIVAMENTE** al liquidador designado por este Despacho, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

QUINTO: El deudor **ALCIBIADES HUÉRFANO HERNÁNDEZ**, deberá tener en cuenta los efectos de esta providencia, consagrados en el art. 565 del C.G.P

Finalmente, advierte que la presente demanda ingresó para calificar su admisión, sin embargo, no se ha realizado el abono que la distribución equitativa del trabajo impone, toda vez que fue repartida al Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá, y remitida directamente a este Juzgado por parte de dicha sede judicial al evidenciar que el proceso para negociación de deudas (art. 564 C.G.P.) de la referencia ya había sido objeto de conocimiento previamente por este juzgado, por tanto, en uso de la facultad prevista en el artículo 463 del Código General del Proceso. Por secretaría **ofíciase** a la Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados de esta ciudad, a fin de que se sirva abonar la misma a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.